

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** por la que se autoriza un Programa Concreto de Actuación por objetivos para el Juzgado de de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés, del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

## PROPUESTA DE RESOLUCION

En el expediente de referencia resultan los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de 11 de julio de 2024, del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos, se autorizó Programa Concreto de Actuación por objetivos para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés, con vigencia del 15 de julio al 15 de diciembre de 2024. La justificación para su establecimiento fueron las alertas remitidas por la propia Letrada de la Administración de Justicia (LAJ) del Órgano Judicial como las remitidas por el Secretario de Gobierno de Asturias (en adelante SG) fundamentadas en la elevada pendencia de asuntos civiles (753 asuntos civiles), elevada tasa de congestión (según la estadística del CGPJ para el año 2023 fue del 54,3%, frente al promedio del 22,0%), elevado número de escritos pendientes (558 a 22/1/2024), así como del número de demandas pendientes de incoar (238 a 22/01/2024), elevada pendencia en la revisión de medidas adoptadas en procedimientos de incapacidad (Ley 8/2021), del número de asuntos penales pendientes a fin de 2023 (437 frente a una media de 235, siendo superior incluso al que lleva violencia de género), elevada tasa de congestión penal (21,6% frente a una media de 5,7%) y elevado número de escritos penales pendientes (280), que provocó todo ello un seguimiento del Consejo General del Poder Judicial encaminado a reducir asuntos penales en trámite y pendientes de incoar.

**Segundo.-** El Informe del SG sobre continuidad de refuerzos y nuevos nombramientos para el 1er semestre de 2025 (en el título aparece para 2º semestre de 2024) de 7 de octubre de 2024, indica que la situación estadística actual del Juzgado Mixto nº 3 de Avilés, en Civil, con módulo elevadísimo del 237% frente a una media del 165% (el 3º más elevado de la provincia); en Penal su módulo es del 100%. La pendencia civil es elevada, de 753 asuntos frente a la media de 440 con 193 demandas pendientes y 543 escritos pendientes de proveer. Estima finalmente el SG que el desproporcionado aumento de los módulos civiles en el partido judicial de Avilés durante la primera mitad del año, unido a un muy elevado módulo penal (100%) han impedido la normalización del órgano judicial. Siguiendo al Secretario de

Gobierno, dado que el Plan Concreto establecido finalizó el pasado día 15 de diciembre, debe establecerse nuevo Plan Concreto de Actuación por objetivos, previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con ámbito temporal del 1 de enero al 30 de junio de 2025

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en referencia a las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, establece que pueden ser básicas o complementarias y, estas últimas, pueden ser fijas o variables.

Entre las retribuciones variables, se encuentra la participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos.

**Segundo.-** Los programas concretos de actuación se encuentran regulados en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

De este modo, los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia podrán percibir hasta un máximo de 16 puntos mensuales por el cumplimiento de objetivos establecidos en los programas concretos de actuación que se determinen por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos territorios.

Así mismo, el citado Real Decreto establece que los objetivos y la concreción de las cuantías individuales, así como los funcionarios con derecho a su percepción incluidos en los programas, serán aprobados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia u órgano competente de las Comunidades Autónomas, y su acreditación en nómina exigirá certificación mensual del titular del órgano judicial o Secretario; y que el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, con respecto al personal sobre el que han asumido competencias, tendrán la facultad de suspender la acreditación del complemento si no se cumplen los objetivos establecidos.

**Tercero.-** Mediante Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se traspasan a la Comunidad Autónoma del

Principado de Asturias las funciones y servicios que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración General del Estado para la provisión de los medios personales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

**Cuarto.-** El artículo 29 del Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos establece que corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**Quinto.-** La Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (BOPA nº 53 de 14-III-2024) delega en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias: El reconocimiento de derechos de naturaleza económica del personal al servicio de la Administración de Justicia no atribuidos a otros órganos, así como los actos de gestión ordinaria, respecto al personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho aplicables, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, oído el Consejo General del Poder Judicial, y dentro de las cantidades asignadas presupuestariamente

### SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar un programa concreto de actuación para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés para la mejora de la prestación del servicio y reducción del atraso en la tramitación de los procedimientos.

**Segundo.-** El objetivo de este programa concreto de actuación consistirá en la incoación de 60 expedientes al mes y la tramitación de 80 escritos mensuales, que se realizará por dos funcionarios/as de los Cuerpos de

Gestión y/o Tramitación a razón de 30 incoaciones y 40 escritos cada uno, con el siguiente desglose por cada funcionario/a.

- Incoación de 20 demandas civiles al mes, incluyendo las resoluciones de admisión, requerimientos y emplazamientos, y su notificación. En el caso de que la primera resolución implique requerir la subsanación de un defecto, hasta su posterior (in)admisión.
- Incoación de 10 procedimientos penales, bien sean leves o diligencias previas. En el caso de los leves, el señalamiento no estará incluido en el plan de actuación. En el caso de las previas, se incluye la primera resolución de incoación, y dar cumplimiento a lo en ella acordado, mediante la remisión de las notificaciones y los oficios oportunos. Las comparecencias que se acuerden no estarán incluidas en el plan de actuación.
- La tramitación de 30 escritos civiles, en el caso de que en un procedimiento se hayan realizado reiteraciones de la misma solicitud, contarán como uno. Incluye remitir a firma la resolución correspondiente, su notificación, y, en el caso de que incluya remisiones de oficios, averiguaciones patrimoniales, embargos de cuenta o hacienda, su realización.
- La tramitación de 10 escritos penales. Se dará preferencia a los presentados en los procedimientos abreviados, auxilios judiciales, personaciones y tramitación de recursos, para que la práctica probatoria de la instrucción siga controlada por los funcionarios a cargo de la materia.

**Tercero.-** El Programa Concreto de Actuación está dirigido al personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa destinado en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés que, voluntariamente, quiera adherirse al mismo, **con un máximo de 2 personas cada mes.**

Para su adhesión, será necesaria la presentación de solicitud, que deberá llevar el visto bueno de la Letrada del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés.

**Cuarto.-** A cada funcionario/a adherido/a al Programa, se le abonarán mensualmente **16 puntos**, si ha cumplido con el objetivo acordado. En caso de no alcanzar este objetivo, se le abonarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en función de los objetivos alcanzados.

El valor económico de cada punto, se establece en **31,55 euros** para el ejercicio 2025, lo que supone un importe máximo mensual por la participación en el Programa de **504,8 euros** por funcionario/a. Esta cuantía deberá ser actualizada para el año 2025 en función del incremento retributivo aprobado para los empleados públicos del Principado de Asturias para el citado ejercicio.

Para su acreditación en nómina se exigirá certificación mensual de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés, referida a la participación del personal funcionario adherido en la consecución de los objetivos propuestos, sin perjuicio de los mecanismos de verificación que se puedan utilizar por la Viceconsejería de Justicia.

El devengo de estas cantidades durante la vigencia del Plan no originará derecho alguno a su mantenimiento durante períodos sucesivos, ni podrá ser consolidado en las retribuciones de carácter complementario establecidas en las relaciones de puestos de trabajo que, en su caso, se aprueben para la ordenación del personal al servicio de la Administración de Justicia.

**Quinto.-** Con objeto de evaluar el Programa Concreto de Actuación, por parte de la Letrada del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés se remitirá mensualmente un informe expresivo de la incidencia del programa de actuación sobre el objetivo propuesto.

**Sexto.-** El Programa durará desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025; el coste económico del Programa asciende a un total de **SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (6057,6 €)**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 12-06-141B-152.020.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital

El Jefe de Sección de Relaciones  
con la Administración de Justicia

Fdo. Enrique Sarrión Pueyo.